DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO CON CONDUCTOR, DE VEHÍCULOS TODO TERRENO, QUE CIRCULEN FORMANDO CARAVANA (AJS)

En el momento de solicitar la autorización:

- **Debe acreditarse la disponibilidad de una flota mínima de veinte vehículos de Tracción a las cuatro ruedas**. Los vehículos **no podrán tener** una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha su primera matriculación..
- Los vehículos adscritos a arrendamiento de caravanas no podrán superar la antigüedad de diez años, debiendo mantenerse esta exigencia durante la vigencia de la autorización.

Solicitud de la "**Autorización de Transporte**", en impreso oficial debidamente cumplimentado y firmado, **acompañada de** los documentos, que a continuación se relacionan:

DE LOS VEHÍCULOS

1. Permiso de Circulación, **destinado al alquiler con conductor**.
2. Ficha Técnica con la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) vigente.
3. Recibo y póliza del seguro obligatorio de accidentes y de responsabilidad civil, ilimitada o hasta un límite de 50 millones de euros.

DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN

1. En caso de Persona Física: Documento Nacional de Identidad en vigor, o Tarjeta de Residencia y/o Pasaporte en vigor cuando el solicitante fuera extranjero.
2. En caso de Persona Jurídica: D.N.I. o Pasaporte en vigor del representante de la Sociedad, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, según sea la forma de la persona jurídica.
3. En caso de no haber dado autorización al Cabildo en la solicitud de "**Autorización de Transporte**" para solicitar los certificados, deberá presentar:
   a. Certificación expedida por la **Tesorería General de la Seguridad Social** de estar inscrito y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas.
   b. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la **Administración General del Estado** de no tener deudas y de estar dado de alta en la declaración censal de actividades económicas.
   c. Certificación expedida por la **Comunidad Autónoma de Canaria**s de haber presentado las declaraciones periódicas del I.G.I.C. y de no tener deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
4. TC1 y TC2, o Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones, correspondiente a los dos últimos meses y/o los recibos del seguro de autónomo correspondiente a los dos últimos meses.
5. Licencia/as municipal/es de apertura/as de local/es u oficina/as de la empresa, teniendo en cuenta que deben ser distinto o independiente del domicilio privado y/o particular y, no puede ser compartido con otras empresas.
6. Acreditar a través de fotografías que en el vehículo se identifica el nombre o razón social de la empresa, en el exterior, visible a veinticinco metros de distancia.

7. Justificar la existencia de Botiquín de Primeros Auxilios.
8. Documentación que acredite que los garajes tienen capacidad necesaria para albergar el 70% de los vehículos que forma su flota.
9. Presentación de las Tarifas o Listas de Precios del arrendamiento que deberán ser por persona y plaza.
10. Solicitud del Libro de Reclamaciones.
11. Recibo del ingreso de tasa de 31,43 euros por la Autorización de Transportes, 10,48 euros por el Libro de Reclama-ciones y 10,48 euros por sellado de las Tarifas.

LEGISLACIÓN:

- *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*
- *DECRETO 72/2012, de 2 de agosto y, DECRETO 67/2016, de 31 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias aprobado mediante Decreto 72/2012, de 2 de agosto, en determinados aspectos relativos al arrendamiento de vehículos con y sin conductor y, que circulen en caravana.*